

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Rad.2022-008 U. M. H.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

**Palmira, enero treinta de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Con cara de absoluto rubor por la demora presentada, asunto que se había quedado al parecer refundido en el escritorio del señor secretario, devenido de tantas cosas sufridas con esto de la virtualidad, entre otras, las enfermedades del mismo, agradeciendo la tolerancia de la parte actora, a cuyo distinguido abogado pongo de presente mi número de celular, para fines de servicio, es el 3006137776, para que estas dilaciones inusitadas no se vuelvan a suscitar en este caso y otros que tenga él o sus amigos ante esta judicatura, el mismo queda abierto, surtida la fase anterior, lo que cumple en este asunto es decretar pruebas y fijar fecha para las que requieran de su práctica, llevar a efecto la AUDIENCIA CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, arts 372 y 373 del C. G. del P., tal cual como paso seguido se proveerá por esta judicatura.

PRUEBAS.

PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES

Registro civil de defunción y de nacimiento del señor fallecido (q.e.p.d.)

Registro civil de nacimiento de la señora demandante.

CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL O EN SU DEFECTO, INDICIO.

Declarado de una declaración extrajudicial por un tiempo al parecer de la pretensa relación, que la señora demandante y el señor fallecido rindieron ante la señora Notaria del municipio de Florida.

TESTIMONIAL.

Que serán recibidos, en caso de ser posible, en audiencia virtual, o si no se hará en sala de audiencia, cosa que reportará en uno u otro caso, la parte interesada, de los ciudadanos, FERNANDO ESCOBAR POTES, FASLEY NIEVA SOTELO Y ARMANDADO BANGUERO, en los puntuales eventos, sobre los hechos que ilustran la respectiva demanda.

PARTE DEMANDADA

A través de curadora ad litem, no demandó.

Para llevar a cabo la audiencia concentrada en mención, donde por modo obligatorio y a nuestro alcance, riguroso, se recibirá el INTERROGATORIO DE PARTE a la señora ACTORA, por parte del suscrito JUEZ, y de suyo, si lo desea por la contraparte, además que aquella, por deber, traerá a los testigos que convoca, No. 11, art. 78 del ídem, ora la audiencia sea virtual, ya, presencial, se fija el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 2. P. M. y a quienes corresponda, la secretaría del despacho, para la audiencia virtual, en el momento oportuno, les compartirá el link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

**Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edd6015897837aad635394b1da344b768e674f2cff50c3ebd6fb15f4bc59c1**

Documento generado en 30/01/2023 09:34:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**